

Señores:

CONTRALORÍA GENERAL DE SANTIAGO DE CALI

secretariacomun@contraloriacali.gov.co

E.S.D.

PROCESO: RESPONSABILIDAD FISCAL
RADICACIÓN: PRF- 1600.20.10.18.1332
ENTIDAD AFECTADA: EMPRESAS MUNICIPALES DE CALI - EMCALI Y OTRO
RESPONSABLES FISCALES: LILIANA ORTIZ DE LA CRUZ Y OTRO
TERCERO RESPONSABLE: ALLIANZ SEGUROS S.A. Y OTRO

ASUNTO: SOLICITUD DE ARCHIVO – PRF No. 1600.20.10.18.1332 Y COBRO PERSUASIVO No. 1900.27.10.24.014

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de Ciudadanía No. 19.395.114 expedida en Bogotá, abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de Apoderado de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** conforme se acredita con el poder y certificado de existencia y representación legal que reposan en el expediente. Por medio del presente, respetuosamente solicito el archivo y la desvinculación de mi representada del proceso de responsabilidad fiscal No. 1600.20.10.18.1332 y del expediente de cobro persuasivo No. 1900.27.10.24.014. En razón al pago total de la obligación a su cargo.

En atención al Auto que resuelve el grado de consulta dentro del fallo con responsabilidad fiscal No. 1600.20.10.18.1332, se remitió al despacho el respectivo soporte de pago de la obligación en cabeza de mi representada, por la suma de **CIENTO QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE (\$115.470.971)**, el cual fue efectuado el pasado 18 de julio de 2024, por transferencia bancaria en la cuenta de ahorros indicada por la Secretaria de Hacienda del Distrito de Santiago de Cali, por concepto de “Pago fallo con responsabilidad fiscal PRF-1600.20.10.18.1332”.

Se reitera que el pago realizado por mi representada corresponde a la suma de \$115.470.971, de acuerdo con las condiciones establecidas en el contrato de seguro. Este monto se calculó aplicando las cláusulas de la póliza No. 021735511, que estipulan un deducible del 10% del valor de la pérdida a cargo de Empresas Municipales de Cali – EMCALI E.I.C.E E.S.P. en su calidad de asegurado, y el coaseguro del 80% correspondiente a Allianz Seguros S.A. Estas disposiciones se aplicaron al valor del detrimento patrimonial para determinar el monto de la indemnización.

En ese sentido, considerando la inexistencia de solidaridad entre las coaseguradoras, el 20% restante es responsabilidad exclusiva de La Previsora S.A Compañía de Seguros. Por lo tanto, no es procedente vincular a Allianz Seguros S.A. en el expediente de cobro persuasivo, pues ya se cumplió con la totalidad de la obligación conforme a las condiciones pactadas en el contrato de seguro y conocidas por la Contraloría.

En vista del pago previamente soportado, es claro que el proceso de responsabilidad fiscal con radicado No. 1600.20.10.18.1332 y el expediente de cobro persuasivo No. 1900.27.10.24.014 deben ser archivados. Como consecuencia, se solicita la desvinculación de mí representada ALLIANZ SEGUROS S.A. de dichos procesos, en tanto no existe ninguna obligación pendiente a su cargo.

Por lo anterior, de manera respetuosa se solicita al ente de control la siguiente:

PETICIÓN:

Conforme lo expuesto, al haberse llevado a cabo el pago de la suma impuesta en atención a lo resuelto en el grado de consulta, conforme con el porcentaje de deducible y coaseguro, se proceda con la desvinculación de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** y el archivo del proceso identificado con el radicado No. 1600.20.10.18.1332 y del expediente de cobro persuasivo No. 1900.27.10.24.014.

NOTIFICACIONES:

Al suscrito en la Calle 69 No.4 – 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá o en la dirección electrónica: notificaciones@gha.com.co

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA
CC. No. 19.395.114 Bogotá D.C.
T. P. No. No. 39.116 del C. S. de la J.